



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0968-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	14/11/2017
Hora:	13:02:13.64...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-8622 del 07 de noviembre del 2017, el Municipio de RIONEGRO identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el alcalde señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía 15440.458, en calidad de autorizado del señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA**, identificado con cedula N° 3.396.184, quien tiene la calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S** identificada con NIT 900082107-5, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-92738, ubicado en la vereda las Cuchillas del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA** solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía 15440.458, en calidad de autorizado del señor **JUAN FELIPE OSORIO CARDONA** identificado con cedula N° 3.396.184, quien tiene la calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 020-92738, ubicado en la vereda las Cuchillas del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-8622 del 07 de noviembre del 2017.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** o quien haga sus veces, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución 112-4150 del 10 de agosto de 2017

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.162017

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal (Árboles Aislados)

Proyectó: Juan Urrego

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 09/11/2017